

ORDENANZA N°4706/2021

Elaboración y/o Comercialización de Alimentos en vía pública

VISTO:

La necesidad de unificar y modernizar el marco legal para la elaboración y/ o comercialización de alimentos en la vía pública; y

CONSIDERANDO:

Que existen normas a nivel local - ordenanzas 1680/1993 y 2927/2006 – que con el paso del tiempo han perdido actualidad.

Que la falta de un marco actualizado y adecuado, pone en una situación de inseguridad tanto al que produce y/o comercializa los alimentos, como al que los consume.

Que organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS), han dado recomendaciones generales para que estas actividades sean contempladas;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades, que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-Créase la habilitación para la elaboración y/o comercialización de alimentos en la vía pública, la que se regirá por las siguientes normas.

ART.2º)-Establézcanse dos niveles de habilitación: A) Nivel 1, B) Nivel 2:

A) Nivel 1:

ALIMENTOS BASE:

- AZUCARADA.
- VEGETAL.
- FARINACEA.
- HIDRICA.
- LACTEA.

B) Nivel 2:

ALIMENTOS BASE

- ANIMAL.
- NO ESPECÍFICA.

Los establecimientos aprobados para el nivel 2 podrán elaborar y /o comercializar los del nivel 1.

De la estructura y funcionamiento

ART.3º)-

Nivel 1 se dividirán en:

- a) Con estructura móvil: contarán con una estructura básica, para la elaboración y/o comercialización de los alimentos.
- b) Sin estructura, contarán con una caja contenedora/ transportadora, para la comercialización de los alimentos.

Nivel 2

Necesitaran una estructura más específica para el desarrollo de sus actividades, y móvil para la elaboración y/o comercialización de los alimentos.

ART.4º)-Las estructuras y el funcionamiento de las mismas, deberán cumplir con los principios generales de las buenas prácticas y las normas nacionales, provinciales y municipales que reglen en materia alimentaria.

De los alimentos

ART.5º)-Los alimentos permitidos para cada nivel, están establecidos en la Lista Positiva que se incorpora como anexo 1, versión 1, a la presente y será el Centro de Desarrollo Agroalimentario quien mantenga actualizada la misma por medio de versiones.

Del Tránsito

ART.6º)-Para su circulación o traslado, las estructuras deberán cumplir con lo establecido en las normas nacionales, provinciales y municipales que reglen en materia de tránsito.

De la ubicación

ART.7º)-La ubicación: **Nivel 1:** sin restricción

Nivel 2: fuera del área comprendida entre: Avenida de Mayo, Avenida 20 de Junio, Avenida Jorge Newbery, tramo Bv. Balbiano, Hipólito Irigoyen, tramo de Bv. Pasteur.

El o los puntos de ubicación del Nivel 2, serán otorgados por el Área Municipal de Catastro de acuerdo al Plan de Ordenamiento Urbano, teniendo en cuenta que no obstaculicen la libre circulación y a una distancia no menor de 100 metros de establecimientos que comercialicen análogos artículos.

El espacio será limitado a la estructura, no pudiendo utilizar las zonas adyacentes.

No se permitirá la instalación de mesas y sillas.-----

ART.8º)-En casos de eventos de carácter especial que se realicen en espacios públicos (como ser ferias, cursos, festivales, etc.) se podrá autorizar ubicaciones alternativas.

En casos de eventos que se realicen en lugares privados habilitados, ejemplo clubes, vecinales, etc., las estructuras podrán instalarse en ese lugar, previo acuerdo entre las partes.-----

Generalidades

ART.9º)-La tasa a abonar será la establecida por la Ordenanza Impositiva anual.-----

ART.10º)-El no cumplimiento de la presente ordenanza hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en el Código de Procedimientos y Faltas.-----

ART.11º)-Deróguese las ordenanzas la 1680/1993 y la 2927/2006.-

ART.12º)-**REMÍTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación, comunicación, publicación, registro y archivo.-----

SALA DE SESIONES 20 DE DICIEMBRE 2021.-

PROYECTO PRESENTADO POR EL D.E.M.

APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES, LUNA, BASIGNANA, LAMBERTO, VOTTERO, BOERO, BUSSO.-